A Y U N T A M I E N T O
DE
O L I T E - ERRIBERRI
(Navarra)

—

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023.

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 26 de enero de 2023, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los señores corporativos:

Alcaldesa:
Doña MAITE GARBAYO VALENCIA.

Concejales:
Don ALEJANDRO ANTOÑANZAS SALVO.
Don ÁLVARO CHUECA GÓMEZ.
Doña AINHOA GABARI REAL.
Doña ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ.
Don JAVIER ELARRE LATOR.
Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.
Don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ.

Excusan su asistencia doña Doña JOSEFINA POZO SILANES, doña EVA MARÍA GORRI GIL, y doña ANGÉLICA REINA ECHEVERRI.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

La versión videográfica oficial del desarrollo de la sesión puede ser consultada en la siguiente https: https: https://teledifusioncloud.net/olite/contenido/plenos-ano-2021/pleno-ordinario-28-de-junio-de-2021.htm?id=32

Abierto el acto por la señora Alcaldesa, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE OCTUBRE Y DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de 28 de octubre y de 29 de diciembre de 2022.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE NORMATIVA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO DE SECTORES IV-2, IV-4 Y V DE CANAL DE NAVARRA.

Una vez analizado el contenido de la normativa reguladora de aprovechamientos comunales de tierras de cultivo para terrenos incluidos en sectores IV-2, IV-4 Y V de zonas regables del Canal de Navarra, se ha comprobado la necesidad de adaptar la misma a las exigencias de lo dispuesto en la Ley Foral 1/2022, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas.

Por ello, SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora de aprovechamientos comunales de tierras de cultivo para terrenos incluidos en sectores IV-2, IV-4 Y V de zonas regables del Canal de Navarra en los términos que constan en el expediente.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios durante el plazo de treinta días durante el cual los vecinos e interesados legítimos podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas. Si en dicho plazo no se presentan alegaciones, la presente aprobación se entenderá elevada a definitiva.

3º.- APROBACIÓN DE COEFICIENTES MÁXIMOS A APLICAR EN LIQUIDACIONES DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias ha modificado en su artículo decimotercero la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, actualizando los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175-2 de esta última, aplicables a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreno de Naturaleza Urbana.

Procede llevar a cabo una concreción de dichos coeficientes dentro de los máximos establecidos por dicha Ley Foral.

En tal sentido, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Actualizar los coeficientes aplicables en liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana según el período de generación de los incrementos de valor, en los términos del siguiente cuadro:

"COEFICIENTE	PERIODO DE GENERACIÓN
0,28	Igual o superior a 20 años
0,28	19 años
0,06	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,07	13 años
0,08	12 años
0,14	11 años
0,21	10 años
0,27	9 años
0,42	8 años
0,47	7 años
0,40	6 años
0,33	5 años
0,26	4 años
0,19	3 años
0,22	2 años
0,19	1 años
0,06	Inferior a 1 año"

2º.- Proceder a publicar dicho cuadro de coeficientes en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN DE PLAN NORMATIVO DE 2023.

La necesidad de elaboración de un plan normativo por este ayuntamiento tiene su justificación en la exigencia legal establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este precepto dispone lo siguiente:

Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Consta en el expediente el Plan contemplado para el ejercicio 2023.

Por lo que,

SE ACUERDA por unanimidad:

Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Olite / Erriberri 2023.

5º.- APROBACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A UNIDAD UER1.

Mediante acuerdo plenario del pasado 13 de octubre fue aprobado definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana afectante a unidad UER1 del Plan Municipal de Urbanismo.

En dicho acuerdo se reflejaba la exigencia de presentación de texto que refundiese la documentación que fue objeto de tramitación en el correspondiente procedimiento.

Ha sido presentado dicho texto y procede pronunciarse sobre su aprobación por considerar que recoge fielmente lo aprobado con anterioridad.

Por ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el texto refundido del Plan Especial de Actuación Urbana afectante a unidad UER1 del Plan Municipal de Urbanismo.

2º.- Proceder a publicar ´los aspectos normativos del citado texto en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO.

1.- Ha sido tramitado expediente de contratación de asistencia técnica para revisión de Plan Municipal de Urbanismo.

Han sido dos los equipos que se han presentado formalizando sus respectivas ofertas:

- LOPERENA PORTILLO S.L.
- C.ANDRÉS + Ll.MASIÁ S.L.P.

2.- La mesa de contratación ha ejercido sus funciones sobre admisión de licitadores y valoración de ofertas, tanto en sus aspectos técnicos, como económicos y demás criterios contemplados en el pliego reguladora de la contratación.

Por lo que se refiere a los aspectos técnicos la valoración asignada por la mesa a cada una de las propuestas técnicas se fundamenta en informe elaborado por los arquitectos miembros de la mesa. En dicho informe se analiza de manera pormenorizada y de forma comparativa todos y cada uno de los criterios contemplados en el pliego de condiciones. Para cada uno de dichos apartados se llevan a cabo los comentarios oportunos en los que se motiva la puntuación asignada en cada caso. Sin perjuicio de remisión a dicho informe en su integridad, un resumen del mismo es el siguiente:

	Criterio	Puntuaciones			
			Loperena-		Portillo
	Andrés-Masiá				
A)	Análisis de figuras de ordenación vigentes…	2,70		2,00	
B)	Análisis de valores medioambientales…		3,00		2,00
C)	Análisis situación actual de la ordenación…	4,50		3,50	
D)	Estructura y modelo ordenación……..		4,70		2,70
E)	Clasificación y categorización del s.n.u……	6,70		4,00	
F)	Áreas de desarrollo urbano y red de comunicaciones…		9,10		7,30
G)	Ordenación del suelo urbanizable…….	6,00		8,00	
H)	Desarrollo del suelo urbano……		8,00		5,30
I)	Gestión, sostenibilidad, viabilidad……		6,00		3,00
J)	Metodología y calendario……		5,00		4,00
K)	Participación ciudadana……		3,00		2,50
	TOTAL PUNTOS	58,70		44,30	

3.- Por otro lado, en lo que se refiere a la valoración de ofertas según criterios de carácter objetivo o valorables mediante fórmulas, de la documentación presentada por los licitadores se desprenden los siguientes datos y valoraciones:

A) De LOPERENA PORTILLO S.L.:

- Integración en equipo de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social: No aplica.
- Integración en equipo de profesionales jóvenes: Aporta compromiso de integración en el equipo redactor de un profesional arquitecto de 29 años.
- Experiencia profesional: adjunta documentación acreditativa de dirección y coordinación por parte de los ofertantes en ocho municipios.
- Oferta económica: 130.000,00 euros sin iva.

B) De C.ANDRÉS + Ll.MASIÁ S.L.P.

- Integración en equipo de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social: Presenta compromiso de la entidad ELKARKIDE S.L. para adscribir dos personas durante la vigencia del contrato, en su caso, para labores de difusión del plan de participación.

CRITERIOS	LOPERENA PORTILLO S.L.	C.ANDRÉS+Ll MASIÁ
Propuesta técnica	58,70	44,30
Integración discapacitados	NO APLICA	5,00
Integración jóvenes	5,00	5,00
Experiencia profesional	6,00	6,00
Oferta económica	10,09	16,00
TOTALES	79,79	76,30

- Integración en equipo de profesionales jóvenes: Aporta compromiso de integración en el equipo redactor de dos profesionales arquitectos de 34 y 29 años.
- Experiencia profesional: presenta documentación acreditativa de dirección y coordinación por parte de los ofertantes en siete municipios.
- Oferta económica: 119.800,00 euros in iva.

4.- De lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente resumen de puntuaciones asignadas a cada uno de los licitantes:

5.- A la vista de las puntuaciones anteriormente expuestas, la mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación en favor de la empresa LOPERENA PORTILLO S.L. por se la que más puntuación ha obtenido tras la aplicación de los criterios contemplados en el pliego regulador.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la revisión del Plan Municipal de Urbanismo a la entidad LOPERENA PORTILLO S.L., NIF B31739956, domiciliada en calle Etxesakan 28 bajo, oficina 2, por la cantidad de 130.000,00 euros sin iva y demás condiciones derivadas el pliego regulador de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Aprobar un gasto de 130.000,00 euros sin iva (157.300,00 con iva), con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

3º.- Proceder a la formalización del contrato en los términos contemplados en el condicionado de la contratación, previa entrega de garantía según lo previsto en el mismo.

7º.- MOCIÓN DE AGRUPEMOS ELKARTU.

Don Álvaro Chueca da lectura a la siguiente moción presentada por el grupo Agrupemos/Elkartu:

MOCIÓN PRESENTADA POR AGRUPEMOS OLITE/ERRIBERRI ELKARTU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha pasado más de un año desde que, el 14 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados rechazara la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos aprobada en el Parlamento de Navarra y remitida a la Cámara Baja.

Entre los argumentos que se pusieron entonces sobre la mesa para rechazar la propuesta del Parlamento Foral estaba que, el propio Congreso había creado, en abril de 2021, una Subcomisión para abordar los posibles cambios en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y que, ese era el escenario para debatir los cambios que plateaba este Parlamento. Más de un año después, no solo no se ha avanzado en este asunto, si no que el pasado

mes de mayo, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una prórroga de seis meses para finalizar los trabajos de dicha Subcomisión. Tras esa prórroga, la Subcomisión dispone hasta febrero de 2023 para presentar un informe definitivo de los trabajos que se hayan realizado en su seno. Una ampliación de plazo que, dada la cercanía de las Elecciones Locales, perjudicará gravemente los intereses de las agrupaciones locales a las que se pretendía defender con la modificación planteada desde Navarra.

Y es que, hay que recordar que, la propuesta de modificación parcial que planteaba el Parlamento de Navarra busca el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos de nuestros municipios atendiendo a dos objetivos claros:

Por un lado, la iniciativa persigue que en los procesos electorales municipales el límite de gasto se ajuste a las necesidades reales. En este sentido, cabe recordar que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General fija un límite de gasto de campaña para las agrupaciones electorales y los pequeños partidos que concurren en un único municipio de 0,11 céntimos de euros por habitante, sin tener opción a contar con el complemento provincial del que disponen los partidos mayoritarios.

El segundo de los objetivos busca la eliminación de la sanción mínima de 50.000 euros en los casos en los que el gasto electoral se sobrepase en más de un 10% del máximo establecido, algo que se incluyó en la última modificación de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Del mismo modo, la iniciativa rechazada por el Congreso de los Diputados proponía que estas medidas tengan efectos retroactivos y sean de aplicación a las formaciones que concurrieron a las elecciones municipales de 2015 y 2019.

Además, supondría modificar la Ley en el mismo sentido que lo ha venido reclamando el Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales en los que se pone de manifiesto que "el límite máximo de gasto aplicable resulta manifiestamente insuficiente para el desarrollo de una campaña electoral". Algo que, ha llevado a este organismo a reclamar a las Cortes Generales, en más de una ocasión, que se modifique la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos.

El rechazo de esta propuesta aboca a un buen número de agrupaciones y pequeños partidos a una situación ciertamente preocupante ya que no solo siguen en pie los expedientes sancionadores de 2015 sino que podrían iniciarse los de 2019. Además, complicará el trabajo de muchas de estas agrupaciones de cara a los próximos comicios locales, lo que podría suponer que muchas de ellas acabaran por no presentarse.

Por todas estas razones, resulta fundamental seguir insistiendo en la resolución de este problema y devolver el pleno derecho a la participación democrática de los vecinos y vecinas de muchos municipios.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

1º.- El Ayuntamiento de Olite/Erriberri insta al Congreso de los Diputados a que, antes de la próxima convocatoria electoral, resuelva la problemática a la que se verán abocadas las agrupaciones de electores y los partidos locales de no introducirse los cambios referidos.

2º.- El Ayuntamiento de Olite/Erriberri insta al Congreso de los Diputados a que, de manera urgente y antes del plazo de 15 días, en el seno de la Comisión Constitucional, convoque la Subcomisión para la reforma de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General con el fin de abordar los cambios legislativos pertinentes para poner solución a la situación actual.

3º.- Ayuntamiento de Olite/Erriberri insta al Gobierno de España a presentar un proyecto de Ley para modificar la Ley Electoral y la de Financiación de Partidos y subsanar la situación a la que se ven abocadas los partidos de ámbito local y agrupaciones de electores, en el caso de que la Subcomisión para la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General no aborde los cambios legislativos en el plazo de un mes.

Doña Asunción Gorri expresa el sentido del voto del grupo de Navarra Suma indicando que se abstendrán. Están de acuerdo en que se cambie la legislación, pero no carácter retroactivo.

Don Jorge Bacaicoa señala que su grupo se inclina por la abstención.

La señora Alcaldesa reprocha al grupo Navarra Suma que en el Parlamento haya votado a favor de la moción y aquí, sin embargo, se haya abstenido.

Sometida la moción a votación, **se aprueba la misma** por cuatro votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

8º.- OTRAS MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay otras mociones, ni asuntos fuera del orden del día.

9º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

- La señora Alcaldesa ofrece información sobre los siguientes asuntos:

9.1.- Subvenciones nominativas en Presupuesto de Navarra de 2023.-
Las ayudas recibidas han sido las siguientes:

1. Rampa del sindicato:
    a. 70.000,00 euros.
    b. Obtenida a iniciativa del PSN.

2. Galerías Medievales:
    a. 80.000,00 euros.
    b. Obtenida a iniciativa de Agrupemos a través de Geroa Bai.

3. Parque Infantil de La Feria
    a. 45.000,00 euros.
    b. Obtenida a iniciativa de Agrupemos a través de EH Bildu.

4. Reservas de parking de autocaravanas:
    a. 26.394,00.

b. Obtenida por Agrupemos a través de Izquierda Unida.

5. Arreglo de vivienda municipal en Plaza Carlos III:
    a. 79.000,00 euros.
    b. Obtenida por Agrupemos a través de Podemos.

9.2.- Obras de sustitución de cubierta de frontón.- Ya ha sido publicado el anuncio de licitación de las obras de instalación para generación de electricidad renovable para autoconsumo compartido en el frontón de Olite-Erriberri.

9.3.- Comunidad energética Navarra Toda.- Sigue en marcha la campaña de captación de socios para la comunidad energética TODA ENERGÍA para beneficiarse de energía limpia sin instalaciones ni papeleos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora Alcaldesa levanta la sesión siendo las 19:35 horas, de cuyo resultado extiendo la presente acta, que certifico.